

EL ARCHIVO DEL CONCEJO DE LA CIUDAD DE ORENSE

Desde que existen sociedades organizadas existen los archivos. Estos se hallan formados por el conjunto de documentos producidos y recibidos por una entidad o persona física o moral en el ejercicio de las actividades que le son propias.

En los primeros tiempos los archivos estaban constituidos por títulos sobre los cuales podían fundarse los derechos y obligaciones de sus poseedores. Eran el arsenal de armas jurídicas necesarias para reivindicar un derecho o defender unos intereses.

Interesaba en ellos hasta el siglo pasado su valor jurídico, pero desde entonces va a primar sobre dicho valor el aspecto de testimonio histórico.

El siglo XVIII marca un avance decisivo en cuestión de archivos. En Galicia el Arzobispo de Santiago, D. Bartolomé Rajoy y Losada, asigna un espléndido alojamiento en su palacio al Archivo de la Mitra y nombra archivero con el encargo de hacer el índice y sumario de todos los documentos¹.

Todas las ciudades gallegas contribuyen para construir el Archivo General de Galicia en Betanzos, pedido por la Junta del Reino de Galicia en 1761 y en la línea de unas aspiraciones que arrancan del año 1691 y desarrolladas en un folleto impreso del Lcdo. Antonio Pardiñas Villardefrancos, titulado "Propuesta séptima, para que/se manden hacer y nombrar Archivos y Archive/ros en las cabeças de las siete Provincias, para la/custodia de los papeles, y Protocolos de los Escribanos/muertos, de las Jurisdicciones y Partidos"².

¹ LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago. 1898, t. X, citado por E. González López. Bajo las luces de la Ilustración. La Coruña, 1977, p. 492.

² FERNÁNDEZ-VILLAMIL, E., *Juntas del Reino de Galicia*. Madrid, 1962, t. I, p. 274 y sig.

Se comenzó el Archivo en 1764 y en 1766 ya estaba terminado³, pero nunca se destinó a este fin por haber sido preferida la ciudad de La Coruña como lugar de emplazamiento. De 1775 arranca el nuevo Archivo del Reino de Galicia.

Sin embargo, el gran impulso de los archivos parte de la Revolución Francesa como una manifestación más de la nueva ideología ilustrada. La liberalización y apertura de los archivos se potencia con la Declaración de Derechos del hombre. La ley de 1794 establece que "Tout citoyen pourra demander dans les dépôts... communication des pièces qu'ils referment...". Y su importancia la pondrán de manifiesto las razias hechas por las tropas napoleónicas trasladando a Francia el producto de las mismas⁴.

A lo largo de los siglos XIX y XX los Archivos pierden el carácter secreto, que hasta entonces tuvieron y se abren a la investigación. Pero sólo a partir de la terminación de la Segunda Guerra Europea esta accesibilidad adquiere su verdadero sentido y eficacia de manera que los plazos de reserva de consulta se van reduciendo progresivamente hasta límites mínimos.

La Constitución actual española es muy liberal en materia de archivos, ya que establece que "La ley regulará... el acceso de los ciudadanos a los Archivos y Registros administrativos, salvo en lo que afecta a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas..."⁵.

1. ARCHIVO DEL CONCEJO DE ORENSE

Los archivos municipales están estrechamente ligados a la génesis de los municipios medievales y, por tanto, a las transformaciones profundas de las condiciones económicas, sociales y políticas de la sociedad señorial. Por otra parte la necesidad de conservar los documentos sobre los que reposaban las libertades de las villas medievales contribuyó de manera notable a la formación de estos archivos.

1.1. FORMACION

El Archivo del Concejo de la ciudad de Ourense es tan antiguo como su concejo. Se formó por acumulación de documentos al paso

³ GIL MERINO, Antonio, *Archivo Histórico del Reino de Galicia. Guía del investigador*. La Coruña, 1968, p. 15.

⁴ SERRA NAVARRO, Pilar, *Los archivos y el acceso a la documentación*. Madrid, 1980, p. 11.

⁵ SERRA, *Obr. cit.*, p. 16.

de los siglos desde su constitución. Su incremento se ve acelerado al adentrarnos en la Edad Moderna a medida que crece la población y que la Administración se va haciendo más compleja.

La *documentación* del Archivo se halla *formada* por dos grandes grupos: la recibida y la generada por el propio concejo en el ejercicio de las funciones que le son propias. Al *primer grupo* pertenecen los privilegios conseguidos de los reyes de Castilla, de los obispos, durante el período en que la ciudad y su jurisdicción perteneció a la Iglesia, las sentencias de los pleitos que a lo largo de los siglos debió sostener en busca de sus libertades y en la defensa de sus intereses.

Esta documentación, una conservada actualmente y otra solamente conocida por menciones documentales, es la más cuidadosamente guardada pues le servía de prueba de sus derechos cuando eran olvidados y conculcados.

Estos documentos eran conservados en sus originales o bien en traslados y copias y era preocupación constante el buscar de cada uno de los reyes la confirmación de sus privilegios, de las cuales las últimas conocidas son las de D.^a Juana, en 1506, y la de D. Carlos, en 1520⁶.

Al *segundo grupo* corresponde la documentación elaborada y generada por el propio concejo: libros de actas municipales y los muy diferentes tipos documentales que eran vehículo para la ejecución de los acuerdos: poderes diversos para pleitos y para toda clase de negocios, arriendos de rentas de propios, padrones y repartimientos de rentas y tributos, cuentas de mayordomos, calas de vino, compraventas, foros, convenios, etc.

Otra forma de incrementar el Archivo la constituye la formación de *colecciones documentales*, a imitación de lo que ocurría en las cancillerías reales y señoriales. Así se forman los *tumbos* como medida de seguridad y de comodidad para conservar los títulos justificativos de sus derechos y poder manejarlos con facilidad en el momento de su búsqueda.

Tenemos conocimiento de este tipo de colecciones en el año 1451, fecha en que figuran entre los documentos que se recogen de la viuda del regidor Gómez Pérez de Chantada un "cuaderno en que están trasladados todos los privilegios del Concejo"⁷.

⁶ MARTÍNEZ SUEIRO, Manuel, *Fueros municipales de Orense*. Orense, 1978, págs. 99 y 101.

⁷ FERRO COUSELO, Jesús, *A vida e a fala dos devanceiros*. Vigo, 1967, t. I, p. 54, n.º 44.

Un siglo más tarde, en 1555⁸, el regidor Alonso de Moure recibe del Procurador General de la ciudad, Pero Yáñez de Nóvoa, entre otros documentos para llevar al Consejo Real con motivo del pleito con el obispo por la jurisdicción de la ciudad, "un libro en pergamino en que van escritos autorizados por los jueces de la ciudad de Orense" una larga serie de documentos otorgados por Fernando IV. Esta misma relación fue vuelta a enviar en 1571 con el mismo objeto, lo que parece indicar que dicho libro no regresó del Consejo.

El 10 de enero del siguiente año de 1556⁹ los munícipes "mandaron que se haga un libro grande blanco en el qual se an de asentar todos los priuilegios e pouisiones y executorias e otras cosas tocantes a esta çidad e su derecho e justicia para que en el dicho libro se autorize y estén seguidos en el dicho libro e aya quenta e razón dello y se dará libranza de lo que costare el libro e y (sic) otrosy lo haga hazer con toda brebedad". Urgía la copia, pues en esos momentos estaba en su momento álgido el pleito de jurisdicción juntamente con otros dos simultáneos contra el obispo y los diversos títulos jurídicos del concejo andaban de un lado a otro con gran riesgo de pérdida.

El *desorden y descontrol* del concejo en asuntos documentales parece ser crónico, según demuestran las ordenanzas dadas por los Oidores enviados por la R. Audiencia de Galicia en sus visitas. Interesa especialmente a nuestro objeto, las promulgadas por el Dr. Vaca, Oidor y Alcalde Mayor, el 10 de junio de 1562. Uno de sus capítulos establece: "Otrosí por quanto parece que no ay la horden que conuiene en el asiento e guarda de las cossas e negocios que pasan en regimiento, especialmente quando en ellas ay contradicion e sucede delito, mando que se haga un *libro grande* encuadernado a manera de libro de caxa, el qual, numeradas las ojas, esté en el arca de regimiento e se saque al tiempo que se fizieren los ayuntamientos e consistorios para que en él asiente el escriuano de çonçejo todas las cosas que se prepusieren e trataren siendo concluidas y con la contradicion que ubiere señalado la persona que fiziere la tal contradicion y que, sy pleito o diferencia sucediere sobre algun artículo o negocio, se haga processo dello aparte antel dicho scriuano ponyendo por cabeça del tal proceso un traslado firmado e signado de su nombre del acuerdo que sobre ello ubo en el dicho regimyento por manera quel dicho libro esté sienpre en el dicho ajuntamiento

⁸ AHPOR. Municipal. Orense. Mazo de escrituras. Libro 177, f. 85.

⁹ AHPOR. Municipal. Orense. Mazo de escrituras. Libro 7, f. 31 v.

para el dicho hefeto lo qual hagan dentro de quinze dias so pena de seis myll mrs. a cada uno de los dichos alcaldes e regidores y de diez mill mrs. al procurador general por quanto yncunbe a su oficio hazer la diligencia sobre ello, so la qual dicha pena mando al scriuano dé qoncejo que asi desto como de todos los otros autos e mandados que aquí se contiene enbie testimonyo de lo que acerca dello se a hecho e conplido dentro de treinta dias con aprecibimyento que a su costa se inbiará persona que lleue la razon dello”¹⁰.

Además de este libro de concejo manda hazer otro para llevar todo lo relativo a las *rentas reales*, que era de incumbencia del mayordomo y por donde se le pudiera hazer cargo de lo que cobrase. En él constarían los remates de las rentas, obligaciones, etc.

Dispone, también, que se haga un libro encuadernado donde estén las *ordenanzas* originalmente, firmadas y signadas del escribano del concejo, y que esté en el arca del concejo y que en el mismo libro, en su cuaderno se asienten los *propios y hacienda* de la ciudad con todas las escrituras que la ciudad tiene, con la razón de cada una de ellas y el número donde está para que con más facilidad se puedan buscar en el libro¹¹.

Dos años más tarde ya estaba hecho el libro de las ordenanzas: “Yo, Jácome de Faro, escribano de su magestad y del número, concejo de la dicha ciudad de Orense, las hordenanças y lo demás que atrás se contiene hize encadenar por mandado de los señores jueces y regimiento de la dicha ciudad de Orense, que todo ello ha escrito en lo atrás ojeado y por verdad dello pongo aquí mi nombre y sino. En Orense, a deziseis de deziembre de quiniestos y sesenta e quatro años”¹².

La vigilancia llegaba incluso a otras áreas, como era el *descontrol en la utilización de los escribanos*: “Otrosí por quanto resultó de las dichas quantas que algunos remates de las rentas que se hazen pasan ante diferentes scriuanos y no antel scriuano de concejo como se debe hazer, mando que no se haga de aquí adelante syno que todos pasen antel dicho scriuano de qoncejo o su escusador”. Probablemente habría en este caso quejas razonables del escribano del concejo¹³.

En 1571 el Ayuntamiento tiene que recurrir a la relación de los

¹⁰ AHPOR. Municipal. Orense. Mazo de escrituras. Libro 203, f. 82 v.

¹¹ AHPOR. Municipal. Orense. Mazo de escrituras. Libro 203, f. 79-86.

¹² AHPOR. Municipal. Orense. Mazo de escrituras. Libro 203, f. 125.

¹³ AHPOR. Municipal. Orense. Mazo de escrituras. Libro 203.

documentos enviados en el año 1555 a fin de remitirlos a la Corte con motivo del mentado pleito de la jurisdicción, pues al parecer ya no tenían otra referencia y por ello vuelven a insistir el 31 de octubre de 1575¹⁴: “atento que en este ayuntamiento no ay luz, tumbo ni razón de los preuilegios, fueros y escripturas que tocan a esta ciudad e a los *propios e rentas* della e para efecto que ubiese la dicha luz e claridad que conbiene, el Sr. Lcdo. Bybanco, corregidor pasado, dexó hecho un libro grande de marca mayor, muy bien adornado e autorizado, e hasta agora no se avya puesto en el dicho libro escriptura ni fuero ninguno e conbyene que lo para que se fizo el dicho libro aya efecto, acordaron e mandaron que yo, Juan Soto, escribano, las que todas las escripturas y fueros e autos tocantes a esta ciudad e a los propios e rentas dellas las haga escreuir e sacar de buena letra en el dicho libro e tumbo que para ello se fizo e las pongan por su horden seguidos de mi signo para que en todo tiempo conste e aya luz de los propios e rentas a la dicha ciudad pertenecientes e se puedan cobrar e lo haga con toda diligencia e cuidado porque lo que fiziere se mandará pagar e satisfará el trabaxo e ocupación así a mí, el dicho escribano, como de los escreuientes que en ello entendiesen e trasladasen las dichas escripturas por ser cosa que tanto conbiene...’.

El Libro de *Propios* se comenzó en el año 1577 y comprende hasta 1589.

Fueron frecuentes las *sustracciones de documentos* a través de los siglos, como lo indica la constante preocupación por la custodia de los documentos.

Del siglo XVIII conocemos dos *paulinas*, ganada una por el Procurador Síndico en 1743, porque habían extraído y ocultado diferentes libros de acuerdos y otros papeles de mucha importancia del arcón y cajones que se hallaban en la sala capitular de la casa consistorial, pertenecientes a derechos de haciendas, rentas y diezmos y del hospital de San Lázaro. En las declaraciones de las personas llamadas se manifiesta que los tenían regidores, herederos de escribanos fallecidos y personas desconocidas.

En 1754 fue ganada otra paulina en el obispado de Orense a instancia del regidor D. José López de Agra, porque negaban una escriptura de censo del año 1617 por valor de 2.080 reales anuales de réditos, libros de acuerdos, testimonios, vecindarios y otras escripturas de propios y rentas del seminario de San Cosme y San Lázaro.

¹⁴ AHPOR. Municipal. Mazo de escripturas. Libro 7, f. 315.

Por los autos subsiguientes sabemos que se hallaban en poder de los herederos de escribanos fallecidos¹⁵. Estas eran, pues, las fuentes más corrientes de desvíos y pérdidas de la documentación.

Pero los archivos no albergaban sólo fondos documentales, sino que servían para otros menesteres tales como guardar otros medios de información de interés para la ciudad.

En acta de 21 de julio de 1757¹⁶ consta: "También se acordó que los libros de *Guerta*, los *Autos Acordados* y los dos libros sobre la *cura de peste* se pongan en el cajón del presente escribano y a su responsabilidad para que con reciuo los entregue a los médicos y más señores capitulares para que los lean y usen de su utilidad para el bien público, atento que éste no se utiliza estando en el archiuo donde se hallan, menos los autos acordados questán en poder del señor Noguero, a quien se pidan para este efecto; que visto por dicho señor correxidor dize que respecto la horden del ilustrísimo señor gouernador del Consejo en que manda se tengan con toda custodia en el archiuo de la ciudad y no se saquen de él, deuen de subsistir según la horden que los aconpaña y desta nobilíssima ziedad mandar se saquen, se le dé testimonio para los efectos que le conbengan; Que visto por la ciudad y atento que de hallarse en el archiuo nadie puede utilizarse de ellos sin que preceda facultad de la ciudad para que concurren los tres señores claueros del archiuo, a que aun para las mayores urgencias suele conseguirse con mucha dificultad y estando en el referido cajón con la seguridad precitada estan conseguida custodia por estar dentro de la sala capitular donde exsiste el mesmo archiuo y atendiendo quela voluntad de su Ilustrísima es que se utilize el pº de ellos, lo que no se verificaría estando en el archiuo, acordó, venerando e ynterpretando dicha horden se lleue a deuida execución".

El archivo es, por lo tanto, también biblioteca para servicio de la comunidad. La historia de Galicia, escrita por Huerta, como cronista de Galicia, las leyes y la medicina se dan cita en ella, como preludeo de la Ilustración.

1.2. LOCAL Y MOBILIARIO

La noticia más antigua que hemos logrado de este archivo se refiere a la entrega al Procurador General de la ciudad por un regidor

¹⁵ AHPOR. Municipal. Orense. Expediente de averiguación en virtud de dos pautinas. Caja 171.

¹⁶ AHPOR. Municipal. Orense. Libro 102, f. 26 v.

de la misma de las escrituras de privilegio que el Concejo tenía de los reyes de Castilla y de los obispos de Orense, el 19 de enero de 1432¹⁷. El regidor Juan Pérez de Junqueira entrega al Procurador del concejo, Pascual Rodríguez, seis escrituras de privilegio, escritas en pergamino con sellos pendientes de plomo, y otras siete, también en pergamino, y una carta en papel, signadas de escribanos públicos, que el concejo tenía de las mercedes de reyes y obispos.

El 21 de diciembre de 1434¹⁸ se levanta acta de la entrega y puesta en el "*arca do conçello*", que estaba en poder y en la casa de morada de Lois González das Tendas, en presencia de los regidores, del procurador general del concejo, del notario y testigos, de siete privilegios en pergamino con sellos pendientes de plomo y otros 8 privilegios en pergamino y signados de escribanos públicos.

La preocupación por la custodia de estos documentos es grande, pues hasta para la incorporación de un documento al arca se levanta acta. El 5 de enero de 1435 ponen en dicha arca, en casa del citado Lois González, en presencia de cuatro regidores, del procurador y del notario, otros privilegio en pergamino signado de notario público: "As quaes ditas escripturas de suso nomeadas logo foron postas en casa de Loys Gonçalues das Tendas en hua *arquá pechada con duas chaues* et deytaron todas las ditas escripturas en ela, et deron logo hua chaue Afonso Anrriques, procurador do conçello, et outra chaue Alvaro Afonso de Fonteyña, et outra chaue mandaron que a teuese Loys Gonçalues, en cuyo poder seya a dita arquá, et que se non abrise sen estar todos tres presentes e o notario do conçello...¹⁹.

El 9 de enero de este mismo año²⁰ seguía siendo guardador del arca el regidor Lois González, pues Inés Pérez, viuda de Pascual Rodríguez, Procurador que había sido del concejo, en presencia de cinco regidores y del Procurador entrega 6 cartas de pergamino, selladas con sellos pendientes de plomo, y otras seis cartas, signadas de notarios públicos, a Lois "et ordenaron logo que dito Loys Gonçalues que as posee en hua arquá en sua casa e que esta arquá que teuese tres pechaduras et que hua das chaues que a teuese o procurador da çibdade et outra chaue o dito Loys Gonçalues e outra chaue Alvaro Afonso da Fonteyña, rejedores, et que as outras duas escripturas que

¹⁷ FERRO, *Obr. cit.* T. I, p. 15, n.º 6.

¹⁸ FERRO, *Obr. cit.* T. I, p. 28, n.º 21.

¹⁹ FERRO, *Obr. cit.* T. I, p. 30, n.º 21.

²⁰ FERRO, *Obr. cit.* T. I, p. 31, n.º 22.

falescan, que ouuera o dito Pascoal Rodriguez, hun de purgameo et outro de papel, que as uesen e posesen con as outras, que asy o ordenauan et mandauan”.

Cuando el regidor o persona que custodiaba los documentos del archivo se moría, el concejo se personaba en la casa del fallecido y se hacía cargo de los mismos. En 1451, a 18 de mayo, se personan en la casa que había sido del regidor Gómez Pérez de Chantada el juez Alfonso Yáñez de Lagea, cuatro regidores y el procurador del concejo, Diego de Balboa, para recoger los sellos y privilegios y escrituras del concejo, requiriendo a la viuda, Aldonza Rodríguez, para que les entregue, y así lo hace, “hun saquete las escrituras que se sigen...”. Además de los privilegios figura un *cuaderno*, en que están trasladados todos los privilegios del concejo y el “*selo en hua qaixa*”.

Recuperan, pues, dichas escrituras y privilegios el juez y regidores “en hun saço o dito seelo” y lo entregan a Alfonso Yáñez de Lagea ²¹.

Antes del año, el 19 de marzo siguiente, Afonso Yáñez, ya en calidad de regidor, entrega en las casas de morada de Lois Gonçalves das Tendas todos los privilegios “postos ena arca do dito Loys Gonçalves en hun *saco de liño* e mays o *seelo* do dito conçoello, que ten figura de lión” e pecharon a dita arca con duas pechaduras e entregaron as chaues delas, hua delas a Alvaro Afonso da Fonteyña e a outra ao dito Loys Gonçalves” ²².

El silencio de las fuentes en la *segunda mitad del siglo XV*, época de revueltas y grandes trastornos en la ciudad y en todo el reino, no nos permite conocer las peripecias del archivo de la ciudad.

Continuaban en un saco las escrituras a principios del *siglo XVI*. El 15 de febrero de 1512, el concejo “porque avia muchos dias que no avian savido quién tenía las llaves de la *arca* del conçojo e agora se hallaban en poder de Gómez de Reboredo, procurador que fué del año pasado e de otros años, e non las avía querido dar, le amandaron, so pena de dez mill mrs., la mitad para la cámara e fisco de Su Altesa e la otra mitad para las portas de la çibdad, que logo las entregue al procurador Diego de Amoeiro e las escrituras que tiene e jure de dar dellas buena coenta de las escrituras que tiene en *saco*” ²³.

Esta acta es un claro exponente del interés mostrado por los magistrados municipales en la posesión de documentos municipales, ya

²¹ FERRO, *Obr. cit.* T. I, p. 54, n.º 44.

²² FERRO, *Obr. cit.* T. I, p. 55, n.º 44.

²³ AHPOR. Municipal. Orense. Acuerdos. Libro 171, f. 29 v.

por motivos de curiosidad histórica, ya por oscuros afanes. Propiciaba el acto el hecho de que el concejo no tenía casas consistoriales donde albergar el archivo y por ello el arca debía estar a buen recaudo en las casas de magistrados que ofrecieran garantías de seguridad contra robos, incendios y otras cualesquiera causas, y de acuerdo, también, con lo estipulado en los Capítulos de corregidores dados por los Reyes Católicos en el año 1500²⁴.

Hacia mediados de siglo, el guardador del archivo será el escribano del concejo. En 1549²⁵, éste manda a Esteban Blanco y a Francisco de Banga y a los escribanos de la ciudad por ante los que habían pasado escrituras tocantes al regimiento y concejo que las diesen y entregasen al *escribano del concejo*, Francisco de la Rúa, para que las tenga en su poder y haga cuenta y razón de todas ellas.

Este acuerdo es un testimonio del traspaso de responsabilidades en la custodia del archivo de la autoridad política a un técnico en la producción de documentación concejil, si bien no definitivamente.

El ayuntamiento ya tenía, desde 1519, casa consistorial y a ella pasará en breve la errante arca.

Con tanto trasiego de documentación no es de extrañar la preocupación por conocer la documentación existente y las posibles pérdidas y fugas a fin de poner mano en ello. En 1555²⁶, el Procurador General Pero Yáñez de Nóboa, requiere al juez y regidores para que manden arreglar el arca del concejo que estaba en poder del notario, ya que no tenía llave porque se había perdido y había necesidad de que le hiciesen dos cerraduras con dos llaves diferentes. El acuerdo, como es natural, dispone que se hagan y que entretanto el regidor Pedro Díez de Cadórniga "saque las escrituras que están y hallare en la dicha arca y las entregue al dicho Pereanes de Nóboa, Procurador General de la dicha cibdad, para que las tenga en guarda y recaudo hasta en tanto que se pongan las dichas dos cerraduras con sus dos llaves en la dicha arca y se pongan en ella las dichas escripturas por *recuento ynbentario*, para que en todo tiempo aya dellas cuenta e recado y que de aquí adelante tengan las dichas dos llaves una el regidor mas antiguo de la dicha cibdad y la otra el dicho Pero Anes de Nóboa, procurador general...".

Al año siguiente²⁷, por estar malo el regidor más antiguo y no

²⁴ GONZÁLEZ ALONSO Jaime, *El Corregidor castellano*. Madrid, 1970, p. 303.

²⁵ AHPOR. Municipal. Orense. Acuerdo de 16 de febrero. Libro 173, f. 68.

²⁶ AHPOR. Municipal. Orense. Acuerdo de 28 de marzo. Libro 173, f. 208.

²⁷ AHPOR. Municipal. Orense. Acuerdo de 29 de mayo. Libro 173, f. 252.

poder asistir al Regimiento ni dar la llave del arca las veces que era necesario, lo que redundaba en daño a la ciudad, acuerdan que la llave estuviese en poder del regidor Fernando Alvarez de Belmonte, el Viejo, juntamente con la misma arca del concejo.

Continúa la *vigilancia* del Procurador General, Gonzalo Enríquez, en 1566 que pide “que se ponga en el arca del concejo la ordenanza del bino oreginal y las mas escrituras y preuilegios que della se sacaron”, a lo que el juez y regidores contestan “que se haga como se pide”²⁸.

No olvidaban tampoco el aspecto suntuario, además del pragmático, pues el arca del concejo, en 18 de marzo de 1574, tenía sus *llaves con borlas de distintos colores*. El Procurador General entrega en dicha fecha al Corregidor una llave con borla colorada y al regidor Juan de Nóvoa, otra con borla azul, y al escribano una con borla verde, que eran las tres llaves del arca del concejo de la ciudad “que está en estas casas”, para que las tuviesen en custodia y como se ordenaba²⁹.

Alojada el arca ya en las casas consistoriales, era insuficiente para la guarda de los documentos en el año 1596³⁰, acordando por ello que el *cajón* que estaba en las casas del ayuntamiento que había sido de la *capilla de San Sebastián*, se dé al escribano del ayuntamiento para poner los papeles en él.

De cuando en vez es necesario *buscar documentos* probatorios de algún derecho, como ocurre el 27 de mayo de 1599³¹, fecha en que acuerdan localizar la ejecutoria del pasto que tiene la ciudad para lo que el Procurador General la haría buscar en el arca del Concejo y en las demás partes donde se pudiese hallar.

En 1694³² el archivo ya debía estar alojado en algún mueble o alacena con divisiones, como expresa el acta de entrega realizada por el veedor Pedro Rodríguez al entrante y portero del ayuntamiento, Francisco Feijóo Sotelo, de varios bienes, entre los que figura un *cajón grande que sirvió de archivo*.

Al proyectarse tres años después, en 1697, un nuevo edificio para casa ayuntamiento, se piensa en la *dependencia del archivo* como una de las oficinas necesarias³³.

²⁸ AHPOR. Municipal. Orense. Libro 174, f. 165.

²⁹ AHPOR. Municipal. Orense. Libro 7, f. 190 v.

³⁰ AHPOR. Municipal. Orense. Acuerdo de 22 de febrero. Libro 190, f. 307.

³¹ AHPOR. Municipal. Orense. Libro 193, f. 84.

³² AHPOR. Protocolo de Blas Antonio Cid, f. 82

³³ AHPOR. Protocolo de Manuel Montero. 1697, f. 123 v. Poder del corregidor a varios regidores para arreglar el edificio que amenazaba ruina.

Una de las misiones encomendadas a los corregidores por las Ordenanzas³⁴ era la *visita de los archivos* del concejo. En 1698³⁵, el corregidor comunica en regimiento que había llevado a su poder algunos papeles tocantes a la ciudad y que había recogido del oficio de Blas Cid y de otras partes para que de ellos dispusiera la ciudad. Esta preocupación del corregidor era tanto más de merecer cuanto que en esos momentos ya había cesado como tal. Era el Lcdo. D. Gregorio Pardo de Seixas.

En 1751³⁶ se hallaba el archivo empotrado en una alacena del Ayuntamiento, cuyas casas "son mui pequeñas y reducidas en tanto grado que no tienen sino una sala donde se celebran los ayuntamientos, en la qual a una esquina está el oratorio y en ella misma el *Archivo* de los papeles *embutido en la pared*".

El espacio era insuficiente para los papeles que siglo a siglo se iban reuniendo. En acuerdo de 18 de septiembre de 1756³⁷ el Procurador General expone que "el dicho archivo que ai es tan reducido que no admite mas papeles y ademas de estar todo ocupado se halla *dos o tres arquetones* llenos y aunque con seguridad resulta por su confusión nezesitarse el mouimiento de todos para qualquier papel que se ofrezca buscar como tiene subzedido barias ueces, asi para ymformes y compulsorios al Real Consejo y al señor yntendente en diferentes pleitos, costando el trabajo de muchos dias para hallar razón la que muchas uezes no se enquentra por hallarse rebuelto y unos sobre otros en graue perjuicio de la ciudad y prouincia en cuiu atenzion supuica a la ciudad se sirua disponer se haga un *archiuo* capaz en que pueda ponerse por buen horden los papeles que ai y recojerse los que se hallaren en los oficios de los que fueron escribanos de aiuntamiento y mas que se restituieren en virtud de las paulinas que para este efecto se libraron en que resultara gran veneficio a toda prouincia por tener barios papeles y documentos utiles y comuenientes a la defensa de varios puntos asi en comun como en particular; que visto por la ciudad atento constarle ser cierto lo espuesto por el Señor Procurador General y que para los libros de acuerdos y otros algunos papeles tocantes a la ciudad es suficiente el *archiuo* que se halla *embutido en una de las paredes* y que asi las yjuelas, repartos, pleitos y otros mas papeles se hallan

³⁴ GONZÁLEZ, *Obr. cit.*

³⁵ AHPOR. Municipal. Orense. Acuerdo de 8 de mayo. Libro 44, f. 26 v.

³⁶ AHPOR. Catastro de Ensenada. I. de Orense. resp. 22.

³⁷ AHPOR. Municipa. Orense. Libro 101, f. 56.

sin formalidad en un *arcatón grande* y otras *dos arcas más pequeñas*, y son pertenecientes a la provincia acordó que con testimonio de este acuerdo se representa a dicho señor Yntendente la suma falta que haze hazer otro archiuo donde puedan ponerse dichos papeles, cuió coste, siendo de la aprobazion de dicho señor, podrá salir de los un mill seiscientos y tres reales que están depositados en poder de Martín Blanco, depositario de provincia, según consta del reparto de utensilios que se hizo en treze de nouiembre del año pasado de setezientos y cinquenta...”.

No debió de hacerse mucha obra o quizá ninguna, pues el 8 de noviembre del año siguiente³⁸ vuelven a la carga para habilitar otro lugar más adecuado: “Teniendo presente que los papeles del archivo no cauen en él y por esta causa están muchos de ellos en un arquetón y dos arcas con total confusión de manera que no se puede hallar los papeles que se buscan y que el Sr. Dn. Joseph Ignacio zedió a fauor de la provincia su salario de escribano de cartas hasta el día 26 de octubre, acordó la ciudad que con esta cantidad *se haga otro archiuo* y lo que tal tase se tomará prouidencia...”.

Siguen los lamentos en el año 1758. El acta de 13 de julio³⁹ señala: “Atento que en el archiuo de la ciudad no cauen los *papeles della y de la provincia* y por lo mesmo están muchos en un arquetón unos sobre otros, de manera que no puede buscarse los papeles que se nezisitan y otros se hallan fuera, acordó la ciudad dar como dió, las facultades nezesarias a dicho señor D. Jazinto de Otazu y D. Cayetano Gaion y a qualquiera de ellos para que hagan hazer un *alazenón* donde poner dichos papeles por aora a cuenta de propios”.

Al fin, en 1760 se consiguió el suspirado *alacenón* para los papeles de la provincia. Tenía 18 cuartas de largo por 12 de alto, 3 puertas, 5 líneas para poner los papeles con 4 divisiones de media vara de ancho, con un hueco de un palmo geométrico para los legajos. Las puertas, enteras y ensambladas como las del archivo, cada una con 3 bisagras de librillo; con tranquilla segura que cerraba las tres puertas y una cerradura de tres llaves. Se remató esta obra el 23 de julio en el carpintero Antonio de Prado en 792 reales⁴⁰.

Eran, pues, dos los archivos existentes, uno del concejo propiamente dicho y otro para la documentación referente a la provincia y de la que parece no se ocupaban debidamente.

³⁸ AHPOR. Municipal. Orense. Acuerdos. Libro 102, f. 44.

³⁹ AHPOR. Municipal. Orense. Libro 103, f. 32.

⁴⁰ AHPOR. Municipal. Orense. Caja 171. Expediente de construcción.

El 8 de enero del siguiente año ⁴¹ “reconociose el alazenón nuevo para archiuo de los papeles de la provincia que corrió de orden de la ciudad a cargo de Dn. Jazinto de Otazu y se alló con la seguridad suficiente por lo que acordó la ciudad que los señores llaueros concurren y con su asistencia se *muden a él los papeles* que se hallan en las arcas y dicho señor Dn. Jazinto lo haga poner por aora en el mejor orden que le pareziera, respecto que para separlos (sic) y colocarlos con la formalidad deuida haciendo tabla por hauezedario de ellos es nezesario mucho trauajo y gasto; y que asimesmo se recojan en él los legaxos que están en el archiuo viejo que por ser tan reduzido se nezesita para los libros de acuerdos, quantas de propios y mas perteneciente a la ciudad por estar los papeles de dichos legajos a bulto y para buscar alguno es preziso leer toda su ynforme tabla, se separen poniéndolos en sus respectiuos lugares y las tres llaues de este archiuo se recojan en el viejo por escusar la molestia de traer los señores archiueros duplicadas llaues y para legajar dichos papeles y pagar al amanuense que ayude a dicho señor éste presentará quenta para mandarle dar satisfazióñ”.

Para el *archivo de provincia* se pensó en el edificio que acababan de dejar libre los Jesuitas, concretamente en “la pieza que seruía de librería y lo que está sobre ella por hallarse separadas dichas dos piezas con pared maestra por todos los quatro lados que el uno dize a la sacristía de dicho Colexio, cuias dos piezas alta y vaxa son suficientes y capaces para el referido archiuo y manutención de los papeles desta prouincia” ^{41 bis}. El Corregidor y el Diputado del Común se hacían así eco de una R. Provisión del Real Acuerdo que insertaba una Real Cédula en este sentido.

Ninguna otra noticia hemos podido conseguir sobre el archivo durante el siglo XVIII. En el último tercio del siglo pasado se hunde el edificio de las casas consistoriales y es construido un *nuevo ayuntamiento*, en el que se destinó al Archivo un ala de la planta baja. A mediados del siglo actual pasó al edificio anejo de la antigua Pescadería, de donde pasó, a fines del año 1981, otra vez al edificio del Ayuntamiento, pero a un lugar inadecuado para sus fondos documentales, a los sótanos, en un local insuficiente para el crecimiento previsto y peligroso por hallarse al lado de las calderas de calefacción del edificio.

⁴¹ AHPOR. Municipal. Orense. Libro 106, f. 2.

^{41 bis} AHPOR. Acuerdo de 20 de septiembre de 1768. Libro 110, f. 43.

De las viejas ininstalaciones del archivo solamente pervive el *arcón de los escribanos del Ayuntamiento*, con decoración polícroma y en muy buen estado de conservación. Se halla actualmente en el Palacio Episcopal en donde fue depositado a principios del siglo pasado con los fondos del antiguo corregimiento como consecuencia de los destrozos causados por las tropas francesas, gracias a la benevolencia del Cardenal Quevedo y Quintano, obispo de Orense. Una inscripción en el arcón expresa dicha pertenencia. Durante muchos años estuvo en el antiguo Archivo Episcopal, en donde lo hemos visto nosotros antes de su traslado al actual Palacio.

1.3. PERSONAL

La custodia de la documentación municipal se encomendó, como hemos tenido ocasión de conocer a través de lo expuesto anteriormente, a los propios magistrados municipales, jueces, regidores, escribanos y procurador general.

En 1761 ya se habla de archiveros, como encargados no sólo de la custodia sino también de su organización.

Una última etapa arranca de comienzos del siglo XIX, pues al sustituirse el escribano de ayuntamiento por el secretario (1813) a éste pasará la responsabilidad del archivo.

1.4. ORGANIZACION

La misión del archivo fue la de custodia y conservación del fondo documental acumulado a fin de tener en cualquier momento una prueba que sirviera como arma jurídica en defensa de un derecho o un antecedente para una gestión de tipo administrativo. Sin embargo, desde muy pronto caló en la conciencia de sus magistrados la necesidad de una organización, quizá no muy urgente durante la época medieval, en la que los documentos no eran demasiado numerosos, pero sí a partir de la edad moderna a fin de recuperar la información y los títulos precisos con facilidad.

En una primera fase, como ya hemos visto, las actas se apilaban en arcas, metidas, todo lo más, en bolsas o saquetes y el sello en una caja, pero en 1555⁴², con motivo de un arreglo del arca "se mandan poner las escrituras en ella por *recuento ynbentario* para que en todo tiempo aya dellos cuenta e recado". Era, pues, un simple registro de

⁴² AHPOR. Municipal. Orense. Acuerdo de 28 de marzo. Libro 173, f. 208.

escrituras, probablemente con una descripción sumaria, pero sin referencia alguna a su colocación.

Sin embargo, al acumularse en grandes cantidades los documentos producidos por el propio concejo y los recibidos por él a medida que pasaban los años, a medida que aumentaba la población y que se agolpaban las competencias sobre el corregidor al tener que ocuparse del gobierno de la provincia, se sintió que el manejo de la documentación era cada día más difícil sin una conveniente organización, es decir, se apreció la urgencia de dar una clasificación y un orden al archivo.

A ello alude el acta de 10 de julio de 1692⁴³: "...mediante antes de aora está acordado que se compongan los papeles del archiuo y asta aora no se puosso en execución y porque aviéndose reconocido dicho archiuo se alló estar la mayor parte de sus papeles destruydos de tal manera que los mas dellos no se pueden leer aviendo en él papeles de mucha ymportancia y por lo que conviene su compostura acordó la ciudad que el presente escribano y Juan de la Cruz, su compañero, con asistencia del señor Don Juan Antonio de Soto *compongan los papeles* de dicho archiuo, *separando cada jénero* y para ello se agan sus diuisiones, poniéndolos por legajos con sus yndices de los papeles que en ellos ubiere para que quando fuere necesario buscar algunos se allen con toda puntualidad y por el trauajo de dichos escribanos se le señalan quinientos reales de vellón... y essomismo se dé libranza para que dé otrós veinte reales para papel y veintante (sic) para componer dichos papeles y se pague al carpintero de la ciudad lo que costasen las diuisiones para dichos papeles".

La organización del archivo se le encomienda al escribano del concejo y a un regidor, aquél como entendido en los papeles que frecuentemente elaboraba y validaba, que podía conocer sus categorías jurídicas y podía establecer las necesarias diferencias. El regidor, como último responsable ante el Regimiento.

Este es el primer intento serio de clasificación y ordenación del archivo municipal que conocemos. De esta organización se conserva un índice o tabla de documentos del Mazo 1.º, formado por 7 hojas⁴⁴: "*Tabla de los papeles que tiene esta Maço, reconocidos en el año 1692*". Comprendía los documentos más antiguos del siglo XV y XVI, muchos de ellos formando parte hoy de la colección de papeles suel-

⁴³ AHPOR. Municipal. Orense. Libro 38, f. 57.

⁴⁴ AHPOR. Municipal. Orense. Caja 171.

tos y la tabla es un extracto del asunto de cada uno, pero sin indicación de orden alguno dentro del mismo mazo. Y la tabla del Mazo 12, que abarcaba recudimientos de rentas reales e hidalguías⁴⁵.

La clasificación de los fondos parece que debía de traducirse en su colocación o instalación material, como parecen indicar las aludidas "*divisiones para dichos papeles*" que debía hacer el carpintero⁴⁶.

Más de medio siglo después, en 1756⁴⁷, el Procurador General pide que se haga un "archiuo capaz en que puda ponerse por *buen horden* los papeles que ai" y *recoger* los que se hallaban en los oficios de los escribanos de concejo.

Al fin en 1761⁴⁸ se procede a una organización que en buena medida aun pervive. Piensan que debe ponerse "por aora en el *mejor orden* que le pareziera", puesto que para colocarlos con la formalidad debida "*haciendo tabla hauezedario*" era de mucho trabajo y gasto y aluden a las dificultades existentes para buscar los papeles, puesto que "para buscar alguno es preziso leer toda su *ynforme tabla*".

Resultado de esta nueva organización fue la reunión de los papeles dispersos de las actas medievales, la anotación en las hojas de guarda de los libros del contenido de las más importantes disposiciones de los mismos, aunque sin referencia alguna al respectivo folio y su encuadernación. Se formaron mazos de escrituras sueltas por años, de los que sólo se conserva el Índice del primero.

Del contenido del archivo tenemos conocimiento por los diversos *inventarios y relaciones* de documentos, más o menos parciales, enviados a los Tribunales para los diferentes pleitos u otras diligencias que el ayuntamiento debía de sostener y realizar, o hechos como medida de seguridad, y no reflejan más que la existencia de los mismos en un momento determinado.

Inventarios más detallados son los conservados del siglo XIX. Uno del año 1835, hecho por el Secretario saliente con el objeto de entregarlo a su sucesor, y el del año 1847, que dispone los documentos por orden alfabético, fue realizado siendo secretario D. José Queizaeta. Se conserva un tercero sin fecha e incompleto, probablemente del año 1869⁴⁹.

⁴⁵ AHPOR. Municipal. Orense. Caja 115. 3 h.

⁴⁶ AHPOR. Municipal. Orense. Acta citada de 10 de julio de 1692. Libro 38, f. 57.

⁴⁷ AHPOR. Municipal. Orense. Libro 101, f. 56.

⁴⁸ AHPOR. Municipal. Orense. Libro 106, f. 2.

⁴⁹ AHPOR. Municipal. Orense. Caja 171.

Los normas a que se ajustan todos ellos no son en absoluto científicas y sólo pretendían ser un registro de la documentación existente, sin más aspiraciones.

CONCLUSIONES

El archivo del concejo nació con éste mismo, pues su existencia dependía en buena parte de la de los privilegios que le habían sido otorgados.

Hasta la construcción del edificio del ayuntamiento a comienzos del siglo XVI, estuvo depositado el archivo en arcas en las viviendas de diferentes magistrados municipales, y, después, en alacenas y arcas en el propio edificio, soportando los consiguientes traslados con motivo de las nuevas reedificaciones que sufrieron las casas consistoriales a lo largo de los siglos.

La preocupación por su organización viene desde muy tempranos tiempos, ya que la buena salud del concejo y de sus vecinos dependía en buena medida de la pronta defensa que pudieran hacer de sus privilegios, que estaba condicionada a la buena conservación y organización del archivo. Pero la especial dedicación en este sentido parte de fines del siglo XVII, y se amplía en la segunda mitad del siglo XVIII, coincidiendo con el movimiento de la Ilustración y siendo paralela al cuidado que otras instituciones provinciales y regionales dedicaron a sus archivos, tales como la Catedral y la Mitra orensana⁵⁰ o la Junta del Reino de Galicia.

No faltaron, sin embargo, momentos de dispersión de sus fondos y de notoria despreocupación por parte de las autoridades municipales que ocasionaron sensibles pérdidas de documentación. Ojalá que los tiempos venideros le sean propicios y que las generaciones del siglo XXI puedan conocer estos testimonios de su pasado a fin de poder saber a dónde van.

OLGA GALLEGO DOMINGUEZ

⁵⁰ LEIRÓS, Eladio, *Guía del Archivo de la Catedral de Orense*. Madrid, 1950.